GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

**RESOLUCIÓN PR / EJ N°541/23**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 45/22 SUSCRIPTO CON SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2022 PARA LOS** *"SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID N° 411.732".**

Asunción, 18 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

El Contrato PR / PR N° 45/22 de fecha 05 de diciembre de 2023, suscripto con SENA INGENIERIA S.R.L.; la Nota Interna GMP/AS 23/203 de fecha 27 de octubre de 2023, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta Villa Elisa; la Nota DOC N° 875/23 de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 07 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 15388/2023, de la firma SENA INGENIERIA S.R.L., la Nota Interna DOC 532/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/766/2023 de 15 de noviembre del 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 563/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 15.593/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Contrato PR/PR N° 45/22 de fecha 05 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR y a la firma SENA INGENIERÍA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 29/2022 para los *"SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, ID N° 411.732, tiene vigencia original hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

**Que,** conforme la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta.

**Que,** el monto mínimo del Lote 1 es de ₲ 1.250.000.000 *(guaraníes mil doscientos cincuenta millones)*, I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 2.500.000.000 *(guaraníes dos mil quinientos millones)*, I.V.A. incluido; el monto mínimo del Lote 2 es de ₲ 10.000.000 *(guaraníes diez millones)* I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 20.000.000 *(guaraníes veinte millones)* I.V.A. incluido, el monto mínimo del Lote 3 es de ₲ 490.000.000 *(guaraníes cuatrocientos noventa millones)* I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 980.000.000 *(guaraníes novecientos ochenta millones)*.

**Que,** por Memorándum GMP/AS 23/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Mantenimiento de Planta Villa Elisa solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 45/2022, en consideración a que se han emitido 13 órdenes de servicios para el Lote 1, utilizando ₲ 813.571.326 *(guaraníes ochocientos trece millones quinientos diecisiete mil trescientos veinte seis)*.

**Que,** a la fecha se cuenta con los siguientes saldos correspondientes al monto máximo: Lote 1 – "Fabricación, Montaje y modificaciones" de ₲ 1.686.428.674 *(guaraníes mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro)*; Lote 2 – "Ensayos no



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / EJ N°541/23**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 45/22 SUSCRIPTO CON SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2022 PARA LOS** *"SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID N° 411.732".**

destructivos" de ₲ 20.000.000 *(guaraníes veinte millones)*; y, Lote 3 "Limpieza y Pintura" de ₲ 980.000.000 *(guaraníes novecientos ochenta millones)*.

**Que,** en el mencionado Memorándum, continúa manifestando la necesidad de ampliar la vigencia del contrato, ya que el mismo tiene por objeto la ejecución de mejoras en la Planta PETROPAR de Villa Elisa, y cuenta con 3 *(tres)* Lotes con montos mínimos que aún no fueron ejecutados.

**Que,** por Nota DOC N° 875/23 de fecha 03 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma SENA INGENIERIA S.R.L., la conformidad para la ampliación de vigencia solicitada por la Gerencia de Mantenimiento Planta Villa Elisa.

**Que,** por Nota de fecha 07 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 15388/2023, la firma SENA INGENIERIA S.R.L., expresa su conformidad con respecto a la ampliación de la vigencia solicitada.

**Que,** el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…*".

**Que,** el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

**Que,** por Nota Interna DOC 532/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma SENA INGENIERIA S.R.L.

**Que,** por Nota Interna DJU/50/766/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica manifiesta lo siguiente: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a la justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC),*



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / EJ N°541/23**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 45/22 SUSCRIPTO CON SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2022 PARA LOS** *"SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID N° 411.732".**

*deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

**Que,** el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

**Que,** la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

**Que,** el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 45/22 suscripto con SENA INGENIERIA S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 29/2022 para los *"SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, ID N° 411.732, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2024, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

**ADENDA N° 1**

**AL CONTRATO PR/PR N° 45/22**

Celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / EJ N°541/23**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 45/22 SUSCRIPTO CON SENA INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2022 PARA LOS** *"SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID N° 411.732".**

**CONTRATANTE,** y por la otra, la firma **SENA INGENIERIA S.R.L.,** con RUC N° 80069981-5, domiciliada en Eladio Martínez N° 930 c/ Maria Auxiliadora, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por **CÉSAR AUGUSTO SENA RUIZ DÍAZ,** con C.I. N° 2.012.801, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 45/22 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASATA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2022** para los **"SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS", ID N° 411.732,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 45/22 hasta el 31 de marzo de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 45/22 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**Abg. Cecilia Benzo**
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba e

**PRESIDENCIA**

# ADENDA Nº 1
## AL CONTRATO PR/PR Nº 45/22

Celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SENA INGENIERIA S.R.L.,** con RUC N° 80069981-5, domiciliada en Eladio Martínez N° 930 c/ Maria Auxiliadora, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por **CÉSAR AUGUSTO SENA RUIZ DÍAZ,** con C.I. N° 2.012.801, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 45/22 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASATA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2022** para los "**SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS", ID N° 411.732,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 45/22 hasta el 31 de marzo de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 45/22 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SENA INGENIERIA S.R.L.
RUC: 80069981-5

**CÉSAR AUGUSTO SENA RUIZ DIAZ**
**PROVEEDOR**
**SENA INGENIERIA S.R.L.**

PETROLEOS PARAGUAYOS

**LIC. EDDIE JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES